



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 238 - Tel.: 4452640

28 MAR 2023

RESISTENCIA,

153

DICTAMEN N°

Ref.: E10 - 2022 - 13457 - Ae L.P.N° 50/22 Obra: "Construcción de 40 Viviendas en El Espinillo - Chaco" - Programa Casa Propia - Construir Futuro- Resolución de IPDUV N°786/33/2022 del 04/11/2022.

//-CALIA DE ESTADO.

Al

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, la presente que consta de sesenta y ocho (68) e-partes, excluida la presente, haciéndose saber que examinado el mismo, se aprecia que se ha dado suficiente publicidad al llamado a licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo, conforme constancias de e-partes 41, 44 y 48 efectuadas en el Boletín Oficial, la página web del Organismo y diarios locales, respectivamente.

A e-partes 3 y 4 se encuentra agregada copia de Resolución N° 16/2021 y su Anexo, de la creación del Programa que financia la obra licitada y de Resolución N° 95/2021 modificatoria de la citada en primer término.

A e-parte 5, se agrega copia de la NO OBJECION TÉCNICA, expedida por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

A e-parte 17, obra Evaluación y Apto Dominial, Físico y de Localización del inmueble identificado catastralmente como: Dpto. IX - Circunscripción IX - Secc. Qta. Mz. 50 y 52 - localidad de El Espinillo, de los mismos surgen recomendaciones, como limitar el desmonte a lo estrictamente necesario para implantar el barrio y prever la forestación de veredas resultantes de la urbanización, también observa que la red cloacal no alcanza al sector del proyecto y además no incorpora/respeto la vegetación existente.

A e-parte 18, obra Análisis Dominial.

A e-parte 19, obra croquis, Resolución N°131 del Directorio de la Administración Provincial del Agua (A.P.A) de fecha 7/02/2022, mediante la cual se otorga la certificación de Riesgo Hídrico del inmueble y determina que la obra a ejecutar sea coordinada con el Municipio, Ordenanza N°118/21 y N°126/22, del Municipio de El Espinillo, por la cual en su art. 1° se transfiere dicho inmueble en carácter de donación con cargo al I.P.D.U.V. Además, el Sr. Zenón Cuellar, Intendente de El Espinillo, presenta nota de compromiso de relleno y de entrega del inmueble libre de ocupantes y/o construcciones y prestación de servicios municipales.

A e-partes 26/31, obra planimetrías, documentación del proyecto de los prototipos y las especificaciones técnicas de los mismos.

A e-parte 34, obra planilla de Cómputo y Presupuesto.

A e-parte 39, obra dictamen de la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del I.P.D.U.V., Dra. Mónica Laura Sbardella, quien en virtud de lo expuesto considera "...que se encuentra expedita la vía para proceder al llamado a licitación de la obra...".

A e-parte 40, obra copia de Resolución del Directorio de I.P.D.U.V. N°786/33/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, por la que se autorizó al llamado a Licitación Pública N° 50/2022, se aprobó el Pliego Licitatorio y se dispuso la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas, con un presupuesto oficial total de Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Dos con Noventa y Dos Unidades de Vivienda (2.124.272,92 UVIs) equivalentes a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa con Cuarenta Cvos. (\$295.698.790,40).

A e-parte 53, obra Acta Notarial N°176 de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 1 de diciembre de 2022, en la cual se hace constar la recepción de dos (2) sobres.

A e-parte 54, obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique a CONAL S.A. – ALFA CONSTRUCCIONES de Fernando U. Marotte (U.T.E), por un monto de Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con Ochenta y Tres Unidades de Viviendas (2.461.535,83 UVIs) equivalente a la suma de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 50/100 (\$ 398.350.343,50), si bien supera el monto del presupuesto oficial lo hace dentro del límite establecido por el Pliego licitatorio y la Ley de Obras Públicas.

A e-parte 59, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexos I (Modelo de Contrato de Obra Pública). Del proyecto citado- en los *Considerandos* párrafo quinto- se menciona que el organismo licitante se encuentra tramitando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la NO OBJECION FINANCIERA para la obra. La parte Resolutiva establece en el artículo 3º, que la suscripción del correspondiente contrato de obra (anexo I) queda supeditada a la remisión de la referida no objeción financiera.

A e-parte 61, obra Dictamen de la Dra. Carolina Inés Suárez, Jefe del Dpto. de Adjudicaciones del I.P.D.U.V, quien considera que "...se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley Nº 1182-K (ex Ley 4990) y sus modif., quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación. **No obstante advierte que, el Certificado de Habilitación para Licitación de la empresa CONAL S.A. venció el 31/12/2022. En cuanto al Certificado Fiscal para Contratar expedido por A.T.P venció el 29/12/2022, como así también el de la empresa ALFA CONSTRUCCIONES de Fernando U. Marotte que venció el 14/01/22. Para la oportunidad de la suscripción del Contrato de Obra Pública, deberán adjuntar los certificados correspondientes a la U.T.E. actualizados (Certificado de Habilitación para Licitación, Certificado Fiscal para Contratar expedido por ATP, AFIP, IERIC, etc.). Sin perjuicio de lo expuesto, se aclara que para la apertura de ofertas, se encontraban vigentes...**".

A e-parte 62, obra intervención de la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del IPDUV Dra. Mónica Laura Sbardella, quien en virtud del dictamen legal precedente considera "...que la licitación Pública de referencia se encuadra en los términos de la legislación vigente, por lo que entiendo que no existen objeciones para el trámite de referencia...".

A e-parte 64, obra Acta de Comisión de Control de la Ley Provincial Nº 1058- A, sin objeciones al trámite.

A e parte 67, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Por lo expuesto, teniéndose en cuenta las observaciones efectuadas en el Dictamen obrante a e-parte 61, prosígase el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MONTI
FISC. DE LA PROV. DE BUENOS AIRES
DE LA FISC. DE LA PROV. DE BUENOS AIRES
M.P. C. 1182-K
M. FEBR. 2012
DNI: 500 10012